F. 278. XLVÍI.
RECURSO DE HECHO
Ferrero, Carlos Federico y Vallenari, Carlos Manuel s/ homicidio agravado por la comisión de un medio idóneo para crear peligro común en grado de tentativa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 2 de julio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Carlos Federico Ferrero en la causa Ferrero, Carlos Federico y Vallenari, Carlos Manuel s/ homicidio agravado por la comisión de un medio idóneo para crear peligro común en grado de tentativa", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

VO-//-

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

E. RAUL ZAFFARONI

-//-TO DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde declarar inadmisible esta presentación directa.

Que en cuanto a la alegada inconstitucionalidad del art. 8° de la ley 23.853, independientemente de la falta de fundamentación del planteo, tiene dicho el Tribunal que la exigencia de depósitos no es contraria a la garantía de igualdad y de la defensa en juicio (conf. doc. Fallos: 331:93, entre otros).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Intímese al recurrente para que dentro del quinto día efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

Carmen M. Argibay

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Carlos Federico Ferrero**, asistido por el Dr. **Ricardo Alberto Monzón.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.**

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Cámara Criminal n° 4 de Gualeguay.**